



EXPEDIENTE: SETMA2020036

**INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESUNTAMENTE INCURSAS EN ANORMALIDAD PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TÍTULO:**

**“SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MOVILIDAD
SOSTENIBLE Y FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE”**

1. ANTECEDENTES

La licitación que se informa corresponde a la publicada en el B.O.E. de 18 de noviembre de 2020 (nº 303), bajo las condiciones de procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose procedido el día 4 de diciembre de 2020 a la apertura y lectura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de las ofertas presentadas a la licitación de referencia por las empresas admitidas, la Mesa de Contratación apreció que, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la empresa Andersen Tax Legal Iberia, S.L.P., había presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad.

Concedido a dicho licitador un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP, para que aportase la documentación justificativa de la oferta realizada y precisase las condiciones de la misma, la empresa ha presentado dicha justificación en tiempo y forma.

Se analiza a continuación el contenido de dicha justificación.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.

El licitador declara que la oferta económica presentada es correcta y viable. Su justificación se basa fundamentalmente en las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone Andersen para ejecutar la prestación, incidiendo en el ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas y personales que puede ofrecer y la posición favorable y ventajosa de la empresa desde el punto de vista de su situación en el mercado de los servicios jurídicos.

El licitador argumenta que en el mercado de los servicios jurídicos no se aplican normas estrictas en materia de precios y que existe un enorme margen de discrecionalidad a la hora de que las firmas configuren sus ofertas, no atendiendo dicha disparidad de precios a la calidad de los servicios o a la dedicación de los letrados que los prestan, sino a muchos otros factores como puede ser: el



EXPEDIENTE: SETMA2020036

“knowhow” y conocimiento previo de asuntos similares, la importancia estratégica del cliente, el prestigio y dimensión de la firma que los presta, los objetivos internos de facturación y pretensión de beneficio, etc.

Además, el contrato que se licita no es un contrato de obra o de suministros, en los que se parte de unos costes de producción que pueden tasarse con cierta facilidad, sino que, al tratarse de servicios profesionales, pesan otros factores como la dimensión de la empresa y su capacidad productiva no utilizada, la formación de la plantilla, el uso eficiente de los recursos, el margen de beneficio que se quiere obtener y la importancia que el cliente o el asunto tenga en los planes estratégicos de la Firma. En este sentido, el licitador explica en su escrito de justificación que:

- **Andersen es una firma con una dimensión importante**, en constante desarrollo y crecimiento, que ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos diez años, y con un volumen de negocio acumulado significativo, que ha permitido incrementar sus ingresos llegando prácticamente a triplicarlos en los últimos cinco años.

El crecimiento de la firma ha ido ligado a la total especialización de sus profesionales y a la productividad de sus letrados, lo que conlleva economías de escala, aumentando el margen de beneficio para el despacho a medida que se suceden los encargos.

Una firma de tal magnitud no incurre en los mismos gastos que supondrían para una firma de menor entidad o con menor número de clientes o asuntos, lo cual le permite formular la oferta en los términos económicos en que lo ha hecho Andersen. **El licitador asevera que su oferta** no es anormal ni desproporcionada pues se ha establecido sobre la base de los cálculos efectuados internamente y sin vulneración de criterio alguno en materia de precios por los servicios a prestar y desde el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes; que está **basada en la experiencia adquirida en otros servicios similares** (lo que le permite disponer de un conocimiento cabal de los costes y gastos inherentes a la prestación del servicio, a fin de ofrecer una oferta más económica y competitiva); **y que no vulnera los principios de libre competencia**, pues si bien se ha conformado con precios económicos, en todo caso son acordes al mercado.

En la formulación de la oferta económica el licitador ha considerado que **el contrato no supone un coste adicional para la Firma**, pues ya cuenta con los medios humanos, técnicos y materiales suficientes para la correcta prestación del servicio. Alega, además, que la capacidad productiva de la Firma no está actualmente colmada, por lo que no serían



EXPEDIENTE: SETMA2020036

necesarios más recursos para ejecutar este contrato, de forma que, pese a aumentar la producción, no resultaría necesario incurrir en mayores costes porque no es necesaria ni la adquisición de medios ni la contratación de personal adicional. Los profesionales de Andersen se encuentran contratados en régimen laboral, por lo que perciben un salario fijo que no variará por la ejecución del contrato.

Además, aunque la jurisprudencia permite la realización de ofertas renunciando a cualquier margen de beneficio (e incluso a pérdidas), **la empresa sostiene que la oferta presentada permite obtener un margen de beneficio que considera adecuado, que no afecta al volumen de negocio de la Firma**, y que, en cualquier caso, Andersen **cuenta con una estructura más que suficiente para hacer frente a un eventual desequilibrio económico en la ejecución del contrato.**

No obstante, declara que Andersen ya ha asumido la prestación de servicios análogos en condiciones económicas similares sin que ello haya implicado ni un perjuicio para la Firma, ni tampoco una deficiente o insatisfactoria ejecución del contrato adjudicado.

- Andersen **cuenta en plantilla con un amplio grupo de profesionales de carácter multidisciplinar y perfectamente coordinados** (cuenta con 250 abogados en plantilla además de otros profesionales), estando muchos ya especializados en el ámbito de la redacción de textos normativos de todas y cada una de las ramas del Derecho que afectan al presente contrato. Además, los profesionales que el licitador adscribe al mismo han trabajado en contratos similares, tienen experiencia en el ejercicio de funciones idénticas o similares a las que deban realizar en el marco del presente contrato y no se requeriría inversión económica alguna en formación, pues ya están especializados y formados en todas las materias y ramas que conforman el objeto del contrato y cuentan además con experiencia y conocimientos suficientes para acometer con total solvencia el cumplimiento del contrato en sus respectivas materias.

El licitador explica en el documento justificativo de su oferta, que la especialización de los profesionales determina un mayor ahorro de costes ya que, al poseer una amplia experiencia en todos los ámbitos y ramas, el número de horas de trabajo efectivo empleadas en el análisis de cuestiones legales generales, ordinarias y recurrentes que para los mismos requiere la adecuada ejecución del contrato se reduce en gran medida, gracias a la



EXPEDIENTE: SETMA2020036

acumulación de experiencia en servicios similares al del presente contrato. **Por tanto, la alta especialización y experiencia de los profesionales que Andersen adscribe al contrato crean sinergias que se traducen en ahorros de tiempo y costes reales de ejecución del servicio que se plasman en su oferta económica.**

- En cuanto al **uso eficiente de los recursos**, el licitador expone que el plan de trabajo se estructura en torno a tres pilares fundamentales: oficina única, proximidad física y proximidad virtual. El plan de trabajo diseñado por Andersen le permite ahorrar en costes innecesarios fruto de reuniones que no sean imprescindibles y comunicaciones entre todos los implicados pues, según dicho plan de trabajo, en Andersen todos los profesionales trabajan de manera coordinada y unificada a través de sistemas de comunicación ya implantados en la empresa, que permiten una comunicación fluida y una plena integración de los equipos. Además, todos los profesionales tendrán acceso a la plataforma de trabajo colaborativo ofertada en el marco de este contrato. Por ello, la ejecución del contrato no implicaría costes de establecimiento ni tampoco la contratación de ningún servicio informático externo ni inversión adicional.

No obstante, la proximidad de las oficinas de Andersen en Madrid a la sede del Ministerio, facilitará la asistencia a reuniones presenciales, en caso de ser necesario, así como la plena disposición de cualquier medio telemático para mantener cuantas reuniones sean necesarias, tanto de seguimiento como para resolver cualquier imprevisto relacionado con el contrato.

La correcta y eficiente utilización de los recursos, de los sistemas de comunicación e interconexión, así como el sistema “paper free” que propone la empresa, conlleva también ahorros en los costes reales de ejecución y, por tanto, le ha permitido realizar una oferta económicamente ventajosa.

- Por otra parte, **la importancia que para Andersen tiene la adjudicación de este contrato no radica únicamente en el beneficio económico inmediato que pudiera llegar a obtener a través de él, sino en el beneficio a medio plazo que para sus intereses estratégicos puede tener.** Andersen considera al MITMA como un cliente estratégico y el contrato lo cataloga como de muy innovador, por lo que ha valorado la importancia que supondría la adjudicación de este contrato para sus objetivos de expansión profesional, y entiende que el hecho de



EXPEDIENTE: SETMA2020036

resultar adjudicatario implicaría dar mayor prestigio a la Firma y le permitiría posicionarse como firma de referencia en el ámbito del transporte y la movilidad.

El licitador explica que, antes de formular su oferta económica, también ha valorado el riesgo y perjuicio que supondría una mala o ineficiente ejecución del servicio, y declara que su oferta se ha realizado a sabiendas de la gran importancia que el contrato supone dentro de la estrategia de afianzamiento de Andersen en el territorio de nacional, siendo particularmente interesante su reputación para los intereses de la Firma a la hora de adjudicarse contratos similares con otras entidades del sector público estatal. Por ello, el licitador alega que la adjudicación de este contrato tiene una gran importancia para él dentro de la estrategia de crecimiento y de posicionamiento de referencia en el mercado de servicios jurídicos a nivel nacional **y que la importancia reputacional que conseguiría con la prestación de este servicio, garantiza de por sí, la dedicación y excelencia en los trabajos a realizar por parte de los letrados adscritos a la ejecución del contrato.** La prestación de un servicio en unas condiciones que la Firma no estuviera en condiciones de cumplir de forma plenamente satisfactoria, supondría un perjuicio notable para la misma que, en ningún caso, dicen, estarían dispuestos a asumir.

3. CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, se considera justificada la oferta presentada a esta licitación por la empresa Andersen Tax Legal Iberia, S.L.P., la cual acredita suficientemente la viabilidad económica de su oferta, entendiéndose que cumple las condiciones necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios objeto del contrato licitado conforme a los pliegos que regulan esta contratación.

LA VOCAL ASESORA
(Firmado electrónicamente)
Ángeles Marín Andréu

LA VOCAL ASESORA
(Firmado electrónicamente)
Laura Bricio Garberí